



El Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria apoya la ejecución de diversas campañas sanitarias para la prevención, control, confinamiento y/o erradicación de las principales plagas y enfermedades agrícolas, enfermedades pecuarias, acuícolas y pesqueras, tanto las reglamentadas, emergentes y re-emergentes, programas de vigilancia epidemiológica, movilización e implementación de sistemas de reducción de riesgos de contaminación que requieren incentivos.

Los incentivos asignados se orientarán a los proyectos (Programas de Trabajo) establecidos y a las disposiciones que emita la Unidad Responsable.

La Unidad Responsable ejercerá la potestad que le confieren las Leyes de Desarrollo Rural Sustentable, Ley Federal de Sanidad Animal, Ley Federal de Sanidad Vegetal, Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables para dar prioridad, a programas estratégicos para las enfermedades y plagas reglamentadas teniendo en consideración uno o más de los siguientes aspectos:

- a) La conservación de los estatus alcanzados en cada entidad o región agroecológica;
- b) El grado de vulnerabilidad que tenga ante el desarrollo de un brote de plaga y/o enfermedad reglamentada, y
- c) Que sea estratégico para la conservación de la Seguridad Agroalimentaria del país.

La Comisión de Sanidad Agropecuaria y las Subcomisiones respectivas serán los responsable de dar seguimiento correspondiente a los programas.

La operación técnica para los Componentes de Sanidad, Inocuidad e Inspección de la Movilización Nacional será conforme a lo siguiente:

- I. La Unidad Responsable a través de sus Direcciones Generales, autorizará el Programa de Trabajo;
- II. La Unidad Responsable, solicitará la liberación de los incentivos a la SAGARPA y/o a la que así se determine en el instrumento jurídico correspondiente.
- III. La Instancia Ejecutora, operará los Programas de Trabajo y emitirá informes físicos-financieros obtenidos en la ejecución del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, los cuales deberán ser elaborados en forma mensual, mismos que se deberán enviar a la Dirección General correspondiente, dentro de los primeros 10 días naturales del mes siguiente al que se informa. De acuerdo al formato que se establezca en los Lineamientos Técnicos Específicos.
- V. La Unidad Responsable a través de sus Direcciones Generales, realizará el seguimiento del ejercicio de los incentivos asignados a la Instancia Ejecutora y
- VI. La Unidad Responsable a través de sus Direcciones Generales, supervisará las actividades realizadas por la Instancia Ejecutora, verificará y dará seguimiento a la operación de los Programas de Trabajo autorizados.

La Instancia Ejecutora realizará el cierre físico-financiero del Programa de Trabajo, en el que se establezcan los incentivos ejercidos, devengados y los que deberá reintegrarse a la TESOFE. Así como las metas alcanzadas en la ejecución del Programa de Trabajo y en su caso la justificación de las metas no cumplidas al cierre del ejercicio fiscal al 31 de diciembre del 2016, de acuerdo al formato que establezca en los Lineamientos Técnicos Específicos que se publicarán en la página [www.senasica.gob.mx](http://www.senasica.gob.mx).

**I. Componente de Sanidad**

- a) **Salud Animal;**
- b) **Vigilancia Epidemiológica en Salud Animal, Acuícola y Pesquera;**
- c) **Sanidad Acuícola y Pesquera**
- d) **Sanidad Vegetal y**
- e) **Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria**

**a) Salud Animal.**

Los Programas de Trabajo que se ejecutarán corresponden a Campañas Zoonositarias y Despoblación.

El trabajo técnico en cada entidad se realizará mediante Programas de Trabajo, los cuales deben basarse en la guía denominada Plan de Proyecto, que contiene los siguientes aspectos:

1. Situación actual
2. Objetivo estratégico 2014-2018
3. Meta anual (del ejercicio a operar)
4. Acciones técnicas (alcance)
5. Presupuesto

En los presentes Términos de Referencia se establecen las particularidades técnicas para efectos de planeación, elaboración, autorización, operación y supervisión de los Programas de Trabajo; mismos que deberán considerar impactos sanitarios relevantes, acciones de bioseguridad y trazabilidad.

- **Programas zoonosarios en rumiantes:** Tuberculosis Bovina, Bioseguridad y Trazabilidad, Tuberculosis Bovina, Bioseguridad y Trazabilidad en Ganado Lechero, Sanidad Bovina y Bioseguridad, Sanidad Ovina y Caprina y Bioseguridad, Garrapata del género *Boophilus spp*, Rabia en Bovinos y especies ganaderas.
- **Programas zoonosarios en porcinos:** Sanidad Porcina y Bioseguridad.
- **Programas zoonosarios en aves:** Influenza aviar.
- **Programas en abejas:** Varroasis de las abejas.

Proyecto de Emergencia Sanitaria.

Despoblación en unidades de producción de rumiantes y porcinos en zonas de control y erradicación; y de aves en zonas de escasa prevalencia y erradicación

Equipamiento de laboratorios. La unidad Responsable es la única instancia que puede determinar la adquisición de equipo de laboratorio, deberá incluirse en los Programas de Trabajo, la cual estará sujeta a las prioridades nacionales por campaña y por entidad.

Otros programas zoonosarios propuestos por las Delegaciones Estatales de la SAGARPA, que valide, en su caso la Dirección General de Salud Animal, como lo indica el artículo segundo transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2016.

Las acciones de vacunación, diagnóstico y tratamientos que realicen los Organismos Auxiliares de Sanidad Animal con incentivos del Programa Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, no deben ser cobradas al productor.

**Prioridades, materias y acciones autorizadas y no autorizadas en los Programas de Trabajo:** Tuberculosis Bovina, Bioseguridad y Trazabilidad:

- **Prioridades:** Vigilancia en rastros, inspección, toma y envío de muestras granulomatosas, Seguimiento epidemiológico, Vigilancia activa a través de pruebas de tuberculina en campo, Implementar acciones de manejo de hato infectado, Seguimiento de cuarentenas, Eliminación de animales reaccionantes, Trazabilidad, equipamiento e infraestructura para transmisión electrónica de datos, Implementar medidas de bioseguridad en unidades de producción, complementarias a las acciones consideradas en el "Plan de Trabajo de Programas de Inocuidad" y a los proyectos del Subcomponente de "Bioseguridad Pecuaria" del Programa de Fomento Ganadero, Limpieza y desinfección de instalaciones, Capacitación de productores y de técnicos que participan en el desarrollo del Programa, Difusión de la campaña.
- **Acciones no autorizadas para financiar con incentivos del programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria:** Pruebas progresivas de constatación de hatos para reconocer nuevas zonas en el avance de la campaña, en zonas, regiones o entidades en que se tenga un elevado número de hatos cuarentenados en ejercicios anteriores sin atender. Salvo autorización expresa de la Unidad Responsable, Pruebas para movilización, exportación y para constatación de hatos libres, salvo autorización expresa de la Unidad responsable.

**Tuberculosis Bovina, Bioseguridad y Trazabilidad en Ganado Lechero:**

- **Prioridades:** Definir zonas de trabajo, Vigilancia en rastros, inspección, toma y envío de muestras granulomatosas, Seguimiento epidemiológico, Vigilancia activa a través de pruebas de tuberculina en campo, Implementar acciones de manejo de hato infectado, Seguimiento de cuarentenas, Eliminación de animales reaccionantes, Trazabilidad, equipamiento e infraestructura para transmisión electrónica de datos, Implementar medidas de bioseguridad en unidades de producción, complementarias a las acciones consideradas en el "Plan de Trabajo de Programas de Inocuidad" y a los proyectos del Subcomponente de "Bioseguridad Pecuaria" del Programa de Fomento Ganadero, Limpieza y desinfección de instalaciones, Capacitación de productores y de técnicos que participan en el desarrollo del programa, Difusión de la campaña, Vacunación con proyecto de investigación.

- **Acciones no autorizadas para financiar con incentivos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria:** Pruebas progresivas de constatación de hatos para reconocer nuevas zonas en el avance de la campaña, en zonas, regiones o entidades en que se tenga un elevado número de hatos cuarentenados en ejercicios anteriores sin atender. Salvo autorización expresa de la Unidad Responsable, Pruebas para movilización, exportación y para constatación de hatos libres.

#### **Sanidad Bovina y Bioseguridad**

- **Prioridades:** Definir zonas de trabajo, preferentemente las mismas que ya se han trabajado, que incluya la erradicación de Brucelosis con la finalidad de concertar los avances a través de cambios de fase según la prevalencia y acciones normativas, Establecer programas de vacunación, que deberán ser de al menos cinco años consecutivos, acorde a la situación epidemiológica de la región, implementar acciones de manejo de hato infectado, eliminación de animales diagnosticados como positivos, vigilancia en rastros; 100% de animales elegibles o por tamaño de muestra, seguimiento epidemiológico, trazabilidad, equipamiento e infraestructura para transmisión electrónica de datos, implementar medidas de bioseguridad en unidades de producción, complementarias a las acciones consideradas en el "Programa de Trabajo de Inocuidad" y a los proyectos del subcomponente de "Bioseguridad Pecuaria" del Programa de Fomento Ganadero, capacitación de productores y de técnicos que participan en el desarrollo del programa, difusión de la campaña.
- **Acciones no autorizadas para financiar con incentivos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria:** Programas de vacunación parciales, sin objetivos claros o en periodos menores de tres años, vacunación para movilización, pruebas para movilización y para constatación de hatos libres.

#### **Sanidad Ovina y Caprina y Bioseguridad.**

- **Prioridades:** Definir zonas de trabajo con meta específica, preferentemente las mismas que ya se han trabajado, que incluya la erradicación de Brucelosis con la finalidad de concertar los avances a través de cambios de fase según lo indica la normatividad respectiva, establecer programas de vacunación que deberán ser de al menos cinco años consecutivos, en un área determinada (comunidades, municipios o estado), vigilancia pasiva por tamaño de muestra, implementar acciones de manejo de hato infectado, eliminación de animales diagnosticados como positivos, seguimiento epidemiológico, trazabilidad, equipamiento e infraestructura para transmisión electrónica de datos, implementar medidas de bioseguridad en unidades de producción, complementarias a las acciones consideradas en el "Plan de Trabajo de Programas de Inocuidad" y a los proyectos del Subcomponente de "Bioseguridad Pecuaria" del Programa de Fomento Ganadero, capacitación de productores y de técnicos que participan en el desarrollo del programa, difusión de la campaña, en Unidades de Producción con reconocimiento de Buenas Prácticas Pecuarias para exportación o en Unidades de Producción que así lo soliciten, se celebrará un convenio con el Organismo Auxiliar de Salud Animal para la implementación del Programa de Trabajo de sanidad, en el que se establecerá:
  - a) El diagnóstico de situación (Paratuberculosis, Maedi Visna, Clamidiasis, Scrapie, Artritis/Encefalitis).
  - b) Vacunación o diagnóstico de Brucelosis.
  - c) Desparasitación interna.
  - d) Complementos vitamínicos.
  - e) Medidas para disminuir la prevalencia
  - f) Medidas para evitar la diseminación (restricción de movilización)
  - g) Establecimiento de un convenio de cooperación con el dueño de la UPP, con la finalidad de establecer compromisos para la atención del problema.
- **Acciones no autorizadas para financiar con incentivos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria:** Programas de vacunación parciales, sin objetivos claros o en periodos menores de tres años, vacunaciones para movilización, pruebas para movilización y para constatación de hatos libres.

#### **Garrapata del género *Boophilus spp***

- **Prioridades:** Vigilancia epidemiológica a través de inspección y muestreo de ganado, toma y envío de muestras para diagnóstico taxonómico y de resistencia a los garrapaticidas en zonas en control, adquisición de garrapaticidas en zonas reconocidas en erradicación de los estados de Baja California Sur, Chihuahua, Durango, Sinaloa, Coahuila y sur de Sonora; consideradas

áreas de amortiguamiento de las zonas libres de garrapata del género *Boophilus spp*, capacitación de productores y de técnicos que participan en el desarrollo del programa, difusión de la campaña, envío de muestras para diagnóstico de efectividad de la solución garrapaticida en baños de inmersión en zonas de erradicación y los utilizados en capacitación de zonas en control, como parte de un programa de capacitación y asistencia técnica autorizado por la Unidad Responsable, rehabilitación de baños de inmersión, que sean utilizados como parte de un programa de capacitación y asistencia técnica, previo análisis y autorización de la Unidad Responsable, trazabilidad, equipamiento e infraestructura para transmisión electrónica de datos, implementar medidas de bioseguridad en unidades de producción, complementarias a las acciones consideradas en el "Plan de Trabajo de Programas de Inocuidad" y a los proyectos del subcomponente de "Bioseguridad Pecuaria" del Programa de Fomento Ganadero.

- **Acciones no autorizadas para financiar con incentivos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria:** No se podrán adquirir ixodíctidas y biológicos; con excepción de lo contemplado en el programa de capacitación en zonas en control o en áreas en erradicación de los estados de Baja California Sur, Chihuahua, Durango, Sinaloa, Coahuila y sur de Sonora; consideradas áreas de amortiguamiento de las zonas libres de garrapata del género *Boophilus spp*, no se podrán adquirir ixodíctidas para uso en control de la movilización de ganado.

#### **Control y prevención de rabia en bovinos y especies ganaderas.**

- **Prioridades:** Vacunación en zonas endémicas, no se podrán realizar cobros en los conceptos considerados en los Programas de Trabajo y cuyo financiamiento sea del 100% con incentivos públicos, operativos para captura de murciélago hematófago, mediante la integración de brigadas locales, inmunizadas contra la rabia, capacitadas y equipadas, atención, seguimiento y cierre de focos rábicos, toma y envío de muestras para diagnóstico de rabia en laboratorios autorizados u oficiales, capacitación de productores y de técnicos que participan en el desarrollo del programa. trazabilidad, equipamiento e infraestructura para transmisión electrónica de datos, implementar medidas de bioseguridad en unidades de producción, complementarias a las acciones consideradas en el "Plan de Trabajo de Programas de Inocuidad" y a los proyectos del subcomponente de "Bioseguridad Pecuaria" del Programa de Fomento Ganadero, difusión de la campaña.
- **Acciones no autorizadas para financiar con incentivos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria:** No se podrá adquirir y aplicar vacuna antirrábica como requisito para la movilización de ganado.

#### **Sanidad Porcina y Bioseguridad.**

- **Prioridades:**

**Estados en fase de escasa prevalencia:** Vigilancia epidemiológica en granjas y predios de traspatio, cuarentena de unidades de producción positivas y eliminación de cerdos positivos y vacunación, prueba y eliminación de reactores con vacunación, seguimiento y cierre de focos, vacunación con biológicos deletados, difusión de la campaña.

**Estados en fase de erradicación:** Vigilancia epidemiológica en granjas y predios de traspatio, descartar la presencia del antígeno viral en muestras positivas a la prueba de ELISA Gp-1(Gp-E), con técnica de seroneutralización y aislamiento viral, cuarentena de unidades de producción positivas y despoblación en caso de resultar positivas al aislamiento viral, seguimiento y cierre de focos, difusión de la campaña, implementar medidas de bioseguridad en unidades de producción, complementarias a las acciones consideradas en el "Plan de Trabajo de Programas de Inocuidad" y a los proyectos del subcomponente de "Bioseguridad Pecuaria" del Programa de Fomento Ganadero.

- **Acciones no autorizadas para financiar con incentivos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria:** No se permite la vacunación en fase de erradicación, sólo en casos de emergencia, previa solicitud de la Delegación Estatal de la SAGARPA y con autorización expresa de la Unidad Responsable, pruebas para movilización y constatación de piaras libres.

#### **Influenza aviar notificable.**

- **Prioridades en Entidades en fase de escasa prevalencia y erradicación:** Registro de granjas tecnificadas, unidades de producción de aves de combate, unidades de producción bajo esquema de vacunación y compartimentos libres, plan de buenas prácticas y medidas de bioseguridad, registro de sitios de comercialización, centros de acopio, centros de distribución y establecimientos dedicados al cernido de pollinaza y gallinaza, vigilancia epidemiológica en granjas y predios de traspatio (que incluya aves de combate); así como establecimientos TIF, centros de acopio, centros de distribución de aves y otros establecimientos relacionados con el

consumo o distribución de aves y bienes de origen animal, cuarentena de unidades de producción positivas y eliminación de aves positivas y vacunación, seguimiento y cierre de focos, vacunación con biológicos autorizados, vacunación en zonas perifocales, difusión de la campaña.

#### **Varroasis de las abejas:**

- **Prioridades:** Implementar acciones de diagnóstico de niveles de infestación, aplicación de tratamiento, difusión de la campaña y capacitación sobre el impacto y alternativas de control, definir las zonas de trabajo en base a las épocas de floración y las fechas establecidas en el Anexo Técnico de la NOM-001-ZOO-1994, y al presupuesto que se destina a la Campaña. Para que las acciones tengan un verdadero impacto, éstas deberán de regionalizarse y las actividades a realizar deberán de rotarse anualmente procurando que todas las regiones sean atendidas con las diferentes acciones de la Campaña, el personal del Organismo Auxiliar que preste sus servicios en esta Campaña deberá ser Médicos Responsables Autorizados en el área de Abejas, con vigencia al año del ejercicio, la planeación y organización de las acciones y zonas de trabajo, deberán atender indicaciones del Coordinador del Programa Nacional Para el Control de la Abeja Africana en el Estado. Lo anterior con fundamento en la NOM-001-ZOO-1994, donde se establece una corresponsabilidad de las acciones entre la Dirección General de Salud Animal, la Coordinación General de Ganadería y las Delegaciones Estatales de la SAGARPA, asimismo, se podrá contar con mayor información que permita reforzar la aplicación y en su caso la actualización de la normatividad para el diagnóstico, prevención y control de la parasitosis; de igual forma, contar con argumentos para la validación técnica que se realiza anualmente a los Planes de Trabajo, la población Objetivo deberá determinarse en base a la información oficial del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), y de los Sistema Producto Estatales, el diagnóstico de Varroa en las colmenas deberá realizarse en las diferentes regiones antes y después de aplicar un tratamiento, la aplicación de tratamientos deberá de apegarse a las fechas establecidas en el Anexo Técnico de la NOM-001-ZOO-1994, rotando los productos utilizados, para fortalecer la cobertura de la Campaña, y evitar que los Servicios que brinda la Delegación Estatal de la SAGARPA, se dupliquen a un mismo productor, los resultados de los niveles de infestación y colmenas tratadas, deberán de informarse mensualmente a la Delegación de la SAGARPA, de tal forma que el Coordinador del Programa de la Abeja Africana en cada Estado, canalice sus acciones sobre la población objetivo aún no atendida.
- **Acciones no autorizadas para financiar con incentivos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria:** Por la particularidad de la Campaña y al recurso presupuestario que se le destina, no se deberá presupuestar honorarios de personal Administrativo.

#### **Despoblación en unidades de producción de rumiantes y porcinos en zonas de control y erradicación; y de aves, en zonas de escasa prevalencia y erradicación:**

- **Prioridades:** Sacrificio del total de animales del hato, limpieza de instalaciones (remoción de estiércol, raspado y de corrales), desinfección, fletes, Integrar expediente del hato a despoblar, que deberá contener:
  - a. Dictámenes de pruebas de tuberculina en las que aparezca el animal reaccionante.
  - b. Cuarentena.
  - c. Notificación de sacrificio de animales reaccionantes.
  - d. Documentos que amparen la movilización a rastro.
  - e. Actas de sacrificio de reaccionantes.
  - f. Diagnóstico de laboratorio que confirme la infección (histopatológico y bacteriológico, opcional PCR).
  - g. Solicitud del productor para despoblar.
  - h. Censo del hato para despoblación.
  - i. Convenio de despoblación e indemnización (entre Organismo Auxiliar de Salud Animal y productor).
  - j. Documentos que amparen la movilización a rastro.
  - k. Actas de sacrificio del total del hato.
  - l. Acta de limpieza y desinfección
  - m. Evidencia documental de la indemnización total del ganado (transferencia o cheque a nombre del dueño de la UPP despoblada).
  - n. Acta de vacío sanitario.
  - o. Cierre de cuarentena.

- **Acciones no autorizadas para financiar con incentivos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria:** Pago de los Documentos que amparen la movilización, pesaje de ganado.

#### **Proyecto de Emergencia Sanitaria.**

- **Prioridades:** Celebrar un convenio con el Organismo Auxiliar de Salud Animal, para la implementación del programa, en el que se establecerá:
  - a. El diagnóstico de situación en aquellas enfermedades de interés de los productores (Por ejemplo: Complejo abortivo en bovinos, Paratuberculosis, Anemia infecciosa equina, Pequeño escarabajo de la colmena, Maedi Visna, Clamidirosis, Scrapie, Artritis/Encefalitis, etc.).
  - b. Definir área y universo de trabajo.
  - c. Medidas para disminuir la prevalencia
  - d. Medidas para evitar la diseminación (restricción de movilización).
  - e. Fecha de entrega del diagnóstico.

#### **b) Vigilancia Epidemiológica en Salud Animal, Acuícola y Pesquera**

Los Programas de Trabajo de Vigilancia Epidemiológica, podrán corresponder a los siguientes:

1. Vigilancia epidemiológica de las enfermedades en aves.
2. Vigilancia epidemiológica de las enfermedades en cerdos.
  - a) Vigilancia epidemiológica del Síndrome Reproductivo y Respiratorio Porcino.
3. Vigilancia epidemiológica de las enfermedades en bovinos.
4. Vigilancia epidemiológica de las enfermedades en equinos.
5. Vigilancia epidemiológica de las enfermedades en abejas.
6. Vigilancia epidemiológica de las enfermedades en ovinos y caprinos.
7. Vigilancia epidemiológica de las enfermedades en crustáceos, peces y moluscos.
8. Capacitación e investigación en epidemiología.
9. Otros Programas de Trabajo en vigilancia epidemiológica que apruebe y valide la Dirección General de Salud Animal sobre enfermedades y plagas con un impacto sanitario, económico, comercial y en su caso, de salud pública.

#### **c) Sanidad Acuícola y Pesquera**

Los Programas de Trabajo de sanidad acuícola deben elaborarse considerando las acciones para prevenir, controlar y en su caso erradicar enfermedades y plagas de las especies acuáticas reglamentadas y/o de importancia económica, por sus impactos sanitarios y en la productividad, con base en los siguientes lineamientos:

Los proyectos a operar corresponden a peces, crustáceos y moluscos, los cuales deberán contener las siguientes acciones sanitarias:

1. Diagnóstico epidemiológico de la situación actual haciendo referencia a las principales enfermedades que afectan a las especies acuáticas;
2. Vigilancia epidemiológica mediante la atención de brotes, seguimiento de casos detectados, análisis de resultados;
3. Bioseguridad;
4. Promoción y difusión;
5. Capacitación;
6. Asistencia técnica, para la aplicación de medidas sanitarias enfocadas a la prevención y control de enfermedades y plagas, y al manejo sanitario de los cultivos;
7. Atención a contingencias orientadas a las enfermedades de peces, crustáceos y moluscos, y así como las demás especies acuáticas de importancia económica y cuarentenaria;
8. Vigilancia epidemiológica en zonas libres de enfermedades en crustáceos, peces y moluscos; y
9. Trazabilidad de animales y sus productos en zonas libres de enfermedades en crustáceos, peces y moluscos.

Las acciones sanitarias puntualizadas, se formalizarán con el instrumento jurídico correspondiente y el Programa de Trabajo autorizado por la Dirección General de Salud Animal, atendiendo a las prioridades que en coordinación con la Unidad Responsable se establezcan.

Utilización de medios masivos de comunicación impresos, electrónicos, ferias y exposiciones, entre otros.

El extenso de medios masivos de comunicación permitió este contenido en el catálogo de acciones y actividades de la Guía de Plan de Proyecto.

No se autorizarán conceptos de inversión en promoción y distintos a los mencionados en el párrafo anterior.

#### **Capacitación:**

Se deberá establecer en un programa estructurado en un esquema de metas de capacitación de corto, mediano y largo plazo, que contenga el producto que como resultados técnico sanitarios se espera en cada una de las etapas mencionadas.

Para la autorización de las acciones de capacitación se requerirá que el Programa de Trabajo contenga: el nombre del curso, temario, currículo del profesional capacitador, entidad capacitadora, sede del evento, duración en horas, población beneficiada y los entregables como evidencia, entre ellos: examen inicial, examen final, memorias de aprendizaje, informes fotodocumentados, etc.

No se autorizarán acciones de capacitación tanto del personal contratado por el Organismo Auxiliar de Sanidad Acuícola como de los productores, sobre temas no vinculados al mejoramiento de desempeño en aplicación de medidas de sanidad acuícola y pesquera en sus cultivos, que no impacten favorablemente en el cumplimiento de metas.

No se autorizarán ni reconocerán las acciones de capacitación que el personal del Organismo Auxiliar de Sanidad Acuícola, que con cargo al presupuesto autorizado realice en otros estados.

#### **Asistencia técnica:**

No se autorizarán acciones de asistencia técnica diferentes a las consideradas en los rubros de prevención y control de enfermedades, así como en el manejo sanitario de los cultivos.

#### **Vigilancia:**

Las acciones de vigilancia epidemiológica objeto de autorización, están consideradas en el catálogo de acciones y actividades de la Guía de Plan Proyecto.

Enfermedades objeto de vigilancia epidemiológica en:

**I. Crustáceos:** Necrosis hipodérmica y hematopoyética infecciosa, *Penaeus vannamei* nodavirus,

**II. Peces:** Viremia primaveral de la carpa, Septicemia hemorrágica viral, Virosis del Bagre de Canal, Iridovirosis de la dorada japonesa, Infección por *Gyrodactylus salaris*, enfermedades causadas por *Streptococcus* spp.

**III. Moluscos:** Infección por *Marteilia refringens*, Herpes virus del ostión

No se autorizarán los Programas de Trabajo que en este rubro contengan acciones de sanidad distintas a diagnósticos de enfermedades, atención y seguimiento de brotes, así como rastreabilidad con base en la trazabilidad establecida en los certificados de sanidad acuícola para la movilización en el territorio nacional.

No se autorizarán Programas de Trabajo que contengan diagnósticos de enfermedades en especies no susceptibles a éstas.

#### **c) Sanidad Vegetal y**

Serán elegibles para apoyos con incentivos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, los siguientes Proyectos:

- I. Prioridad 1: Campaña contra la roya del cafeto, campaña contra pulgón amarillo del sorgo, Campaña contra Huanglongbing de los Cítricos, Campaña contra Acaro Rojo de las Palmas, Campaña contra la Cochinilla Rosada, Campaña contra Trips Oriental, Campaña contra Leprosis de los cítricos, Campaña contra Palomilla Oriental de la Fruta y Campaña contra Piojo Harinoso de la Vid.
- II. Prioridad 2: Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta; Campaña contra roedores, Campaña contra lepidópteros de cultivos básicos, Campaña contra Langosta; Campaña contra Plagas Reglamentadas del Aguacatero; Campaña contra Moko del Plátano, Campaña contra Plagas Reglamentadas del Algodonero, Campaña contra Enfermedad de Pierce, Campaña contra Broca del Café, Campaña contra Malezas Reglamentadas, Campaña contra Chapulín, Campaña contra el picudo del chile y Manejo Fitosanitario de la mosca del vinagre de alas manchadas.
- III. Prioridad 3: Programa de Contingencias Fitosanitarias y otros que determine la Unidad Responsable.

**e) Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria**

Serán elegibles para apoyos con incentivos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, los siguientes Proyectos:

- I. Prioridad 1: Trampeo Preventivo contra Moscas Exóticas de la Fruta, Programa de Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria.

**II. Componente de Inocuidad**

Los programas a ejecutarse deberán destinarse a implementar medidas que minimicen y prevengan la presencia de contaminantes físicos, químicos y/o biológicos en las unidades de producción y/o procesamiento primario, apoyados en actividades de capacitación, asistencia técnica, divulgación, toma de muestra para el monitoreo y vigilancia de contaminantes, complemento a la infraestructura, evaluación de riesgos así como todo lo relacionado con la recolección de envases vacíos de agroquímicos y/o programas relevantes, asociados a la producción en estados, zonas o regiones agropecuarias, acuícolas y pesqueras que favorezcan a la inocuidad de los alimentos, de acuerdo al seguimiento y evolución del componente de Inocuidad que la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera determine para dichos fines.

**III. Componente de Inspección de la Movilización Nacional**

Se ejecutarán Proyectos en materia de Inspección de la Movilización Nacional a través de la Instancia Ejecutora que determine la Unidad Responsable, considerando de ser el caso, alinear los incentivos derivados de incentivos convenidos.

Los proyectos que serán elegibles para ejercerse con incentivos del Programa Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria son: Operación de Puntos de Verificación e Inspección Interna (PVI's), Operación de Puntos de Verificación e Inspección Federal (PVIF's), operación en Sitios de Inspección Autorizados y Operación de Programas Especiales de Inspección.

Los incentivos federales asignados se destinarán de manera prioritaria a aquellos estados que suscriban el instrumento jurídico correspondiente para la Inspección de la Movilización, con el cual el personal oficial del Gobierno del Estado asume las funciones de verificación e inspección del cumplimiento de las Leyes Federales de Sanidad Animal y de Sanidad Vegetal, así como de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. Los montos de incentivos erogados por concepto del salario del personal oficial estatal autorizado por la Unidad Responsable, se contabilizarán como parte de la aportación del Gobierno del Estado.

En el caso de especies acuícolas, la Instancia Ejecutora, deberá reportar de forma mensual, a la unidad responsable, las movilizaciones de organismos que se lleven a cabo en cada región.

Asimismo, los incentivos que se asignen a los estados, se destinarán exclusivamente al apoyo de la operación de Puntos de Verificación e Inspección Federal y Puntos de Verificación e Inspección Interna autorizados, así como a otros sitios en los que se realice la verificación e inspección de mercancías agropecuarias, siempre y cuando esté validado por la Unidad Responsable.

El trabajo técnico en cada entidad federativa se realizará mediante proyectos específicos, los que deben basarse en el formato correspondiente.

Los proyectos podrán ser ejecutados por la Instancia Ejecutora, de acuerdo a lo que la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria determine con base en el tipo de inspección predominante en cada Estado.

El proyecto de Operación de PVIF's aplicará en aquellos estados en los que se ubican los Puntos de Verificación e Inspección Federal.

El Proyecto de Operación de PVI's apoya a las acciones relacionadas con la operación de PVI's. El proyecto de operación de sitios de inspección considera apoyos a la verificación e inspección de mercancías agropecuarias en otros sitios, tales como rastros, centros de acopio o abasto y aeropuertos nacionales, de acuerdo a lo determinado por la Unidad Responsable; y el proyecto operación de programas especiales de inspección, considera apoyos para esquemas alternativos implementados por la Unidad Responsable, como la movilización flejada, la inspección origen-destino, la inspección itinerante, entre otros.

En el caso del proyecto de Operación de PVIF's se apoya con servicios de verificación y conceptos relacionados con el mantenimiento, equipamiento y mejora de sus instalaciones.

*“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*